

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520200017000
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Blanca Myriam Ramírez Bernal y otra
Accionado	Nación Ministerio de Transporte y otros

**AUTO REQUIERE DEMANDANTE**

Mediante auto de 20 de mayo de 2022 se admitió el presente medio de control presentado por Blanca Myriam Ramírez Bernal y otra contra la Nación - Ministerio de Transporte, Bogotá D.C.- Secretaría Distrital de Movilidad, Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A, Masivo Capital S.A.S. y la Empresa de Transporte Integrado de Bogotá S.A.S. Las Entidades demandadas oportunamente contestaron la demanda y formularon medios exceptivos, entre ellos, los de ineptitud de la demanda por no haberse presentado prueba de la calidad con que se cita al demandado (Artículo 100 Num. 6 del CGP) y consiguiente ilegitimidad de personería por pasiva; falta de legitimación en la causa por pasiva de Trasmilenio S.A.; existencia de un contrato de transacción entre la parte demandante, la aseguradora Seguros Mundial en calidad de aseguradora de Masivo Capital S.A.S. propietaria y empresa afiliadora del rodante SVS706 y consecuencia cosa juzgada; falta de jurisdicción; ausencia de fuero de atracción; falta de legitimación material en la causa por pasiva; inepta demanda por falta de los requisitos formales – falta de agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial (Docs. Nos., 19, 51, 38, 47, 31, 32, 34, expediente digital, Actuación No. 28, Plataforma SAMAI).

La Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A. llamó en garantía a Masivo Capital S.A.S. y a la Compañía Mundial de Seguros S.A. (Doc. No. 39, expediente digital, Aplicación No. 28, Plataforma SAMAI)

Masivo Capital S.A.S. en Reorganización llamó en garantía a (i) Compañía Mundial de Seguros S.A. (ii) Secretaría Distrital de Movilidad – Unidad Administrativa Especial Instituto de Desarrollo Urbano IDU (iii) Secretaría Distrital de Movilidad (Docs. Nos. 56 a 59, expediente digital, Actuación No. 28, Plataforma SAMAI).

Las entidades demandadas enviaron copia de los escritos de contestación de demanda al correo de la parte demandante, quien guardó silencio.

El 3 de abril de 2024 la apoderada de la parte demandante presentó renuncia al poder otorgado por las demandantes, debido a la incompatibilidad para continuar desempeñando el cargo, al haber sido notificada su designación y nombramiento como empleado público. No obstante, no acreditó haber enviado comunicación a las demandantes informando sobre

la renuncia. Por ello, el Despacho procedió a comunicarse el 18 de abril de 2024 al número celular 3204416309, que reposa en el expediente, obteniendo comunicación con la demandante señorita Luisa Fernanda Mendoza Ramírez, quien efectivamente informó que no tenía conocimiento de la renuncia, y confirmó que su correo es mendozaluisa251@gmail.com, el cual había sido informado como canal en la demanda. También se le indicó de la necesidad de designar un apoderado judicial para que represente a ese extremo en este medio de control. (*Actuación No. 30, Plataforma SAMAI*).

Por lo anterior, se requiere a las demandantes para que dentro del término de quince (15) días, designen un nuevo profesional del derecho que las represente en este medio de control, so pena de decretar el desistimiento tácito (art. 178 del CPACA).

En consecuencia, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR** la **renuncia** presentada por la abogada Luisa Fernanda Torres Moya al poder conferido por la parte demandante, conforme se indicó en la parte motiva.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las demandantes señoras Blanca Myriam Ramírez Bernal y Luisa Fernanda Mendoza Ramírez, a través del correo electrónico **mendozaluisa251@gmail.com** para que dentro del término de **quince (15) días**, designen un nuevo profesional del derecho que las represente en este medio de control, so pena de decretar el desistimiento tácito.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, a los siguientes abogados:

- A José Glicerio Pastran Pastran como apoderado general de la Empresa de Transporte Integrado de Bogotá ETIB S.A.S. (*Poder conferido mediante Escritura Pública No. 1637 de la Notaría 73 de Bogotá*) (*Doc. No. 35, Expediente Digital, Actuación No. 28 Plataforma SAMAI*)
- A Cristina Stella Niño Díaz como apoderada de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A. (*Doc. No. 40, Expediente Digital, Actuación No. 28 Plataforma SAMAI*)
- A Ciro Humberto Lobo Gallardo como apoderado de Masivo Capital S.A.S. en Reorganización (*Doc. No. 48, Expediente Digital, Actuación No. 28, Plataforma SAMAI*)
- A Daniel Alberto Galindo León como apoderado de la Secretaría Distrital de Movilidad (*Doc. No. 52, expediente digital, Actuación No. 28, Plataforma SAMAI*).
- A Angélica María Rodríguez Valero como apoderada del Ministerio de Transporte. Se acepta la **renuncia** presentada. Se Insta al Ministerio para que designe un nuevo profesional del derecho que lo represente en este medio de control (*Docs. Nos. 65, 76, expediente digital, Actuación No. 28, Plataforma SAMAI*)

**CUARTO:** Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

**Parte demandante:** mendozaluisa251@gmail.com

**Parte demandada:**

**-Nación - Ministerio de Transporte:** notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co;  
arodriguezv@mintransporte.gov.co;

**-Bogotá D.C.- Secretaría Distrital de Movilidad:** judicial@movilidadbogota.gov.co;  
dangaleon52@gmail.com;

**-Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A:**  
notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co;

**-Masivo Capital S.A.S.:** radicacioncorrespondencia@masivocapital.co;  
coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.co;

**-Empresa de Transporte Integrado de Bogotá S.A.S.:** josegpastran@hotmail.com;  
notificacionetib@etib.com.co;

**Ministerio Público:** mmendozag@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI<sup>1</sup>. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE ABRIL DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42a4b907415dbc8c3fc42fb4eb0589b7f0d8cbe263b16edf4253bec0ad0c988**

Documento generado en 19/04/2024 12:48:15 PM

<sup>1</sup> **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>  
**Manual ventanilla virtual:** Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales ([consejodeestado.gov.co](https://www.consejodeestado.gov.co))

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>